



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

Resistencia, 29 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El cúmulo de expedientes de mensura en trámite e ingresados a la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se han dado situaciones que ocasionan importantes demoras que afectan los servicios a los usuarios, tal el caso de las numerosas presentaciones expedientes de mensuras enmarcadas en el convenio del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) con distintos organismos y ministerios del Gobierno de la Provincia del Chaco.

Que no se puede desconocer cual es la política de regularización dominial encarada por el Gobierno Provincial en todo su territorio, posibilitando que numerosos ciudadanos Chaqueños cuenten con su tan ansiado Título de Propiedad, y que por muchos años les fue negado, provocando incertidumbre e inseguridad en los mismos.

Que en la actualidad, en esta Dirección se encuentran en revisión mensuras correspondientes a la regularización dominial de inmueble rurales de la primera etapa del convenio pre nombrado.

Que en los próximos días van a ingresar numerosas mensuras correspondientes a la segunda etapa del convenio solo que corresponden a inmuebles urbanos, los cuales van a provocar un mayor congestionamiento sobre el cúmulo de expedientes de mensura que ya están atrasados en la Dirección.

Que asimismo, por contactos efectuados con funcionarios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, se me ha comunicado que también estarían ingresando planos de mensuras correspondientes a regularizaciones dominiales enmarcadas en la Ley Provincial 7.005.



**PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA**

Que estas son situaciones concretas y perfectamente cuantificables dado que el Ministerio precitado tuvo que hacer un relevamiento barrial previo para reglamentar el Registro Único de Beneficiarios del Habitar (RUBH).

Que este saneamiento parcelario y dominial alcanzará a más de 13.000 familias chaqueñas, no solo del área metropolitana, sino también de todo el territorio provincial.

Que asimismo, existe una constante y creciente demanda de planos de mensura para los beneficiaros del Plan PROCREAR, la mayoría con trámite urgente.

Que del análisis de alternativas y en una secuencia gradual de modificación de procesos, existen mensuras para las que por sus características, es conveniente adoptar un proceso de tramitación simplificado, principalmente en lo que al cotejo técnico – legal de la operación de mensura se refiere.

Que los requerimientos de los usuarios, hacen necesario que disminuyan los tiempos de expedición de los trámites de mensura que se realizan ante la Dirección Provincial de Catastro.

Que las mensuras que se tramitan y registran ante la Dirección de Catastro, son realizadas por profesionales de la Agrimensura, con competencia específica para este tipo de operaciones.

Que la relación entre el cúmulo de mensuras que ingresan a la Dirección Provincial de Catastro y los recursos humanos disponibles no posibilitan absorber en lapsos breves de tiempo cúmulos de trabajos que superan la capacidad media de producción de la Organización.

Que resulta aconsejable ante esta situación realizar actividades de estudio de mensuras (control interno de calidad) no sobre la totalidad de las mismas como es el esquema habitual, sino sobre un porcentaje menor, que será determinado por esta disposición.

Que en caso de detectarse sobre el porcentaje de expedientes no objeto de control técnico, con posterioridad al registro del plano de mensura, alguna observación sobre el mismo, tal situación será comunicada a efectos de su corrección por parte del



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

profesional actuante en dicha mensura como se procede habitualmente en caso de control interno sobre el 100% de los expedientes de mensura.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y
CARTOGRAFÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DISPONE**

Artículo 1º: IMPLEMENTASE, a partir del 1º de enero del año 2015, para los expedientes de mensura presentados a la fecha en los Departamentos Dominio y Topografía de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía y para las posteriores presentaciones, la selección de un porcentaje que serán objeto de estudio conforme los criterios habituales. Los expedientes no seleccionados se eximen del control técnico habitual (faz geométrica o física y sus planillas de cálculos), debiéndose ser presentados con la documentación requerida en su faz dominial por Disposición N° 45/13 para el registro de los mismos.-

Artículo 2º: En caso de detectarse sobre el porcentaje de expedientes no objeto de control, con posterioridad al registro del plano de mensura, alguna observación sobre el mismo, tal situación será comunicada al profesional actuante a efectos de su corrección.-

Artículo 3º: Que a fin de identificar los expedientes que no serán objeto de control interno, tanto para los que están en trámites como para los que en un futuro ingresaran a la Dirección de Catastro y cartografía se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- a) Las mensuras sobre inmuebles urbanos o rurales que no superen las cinco parcelas y que no contengan afectaciones o servidumbres, cualquiera sea su causa o que la misma sea de importancia estratégica para el Estado Provincial, lo que será determinado por la Dirección.
- b) Las mensuras sobre inmuebles sujetos al Régimen de la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal) que no supere las cinco unidades funcionales, sin tomar en cuenta para ello las unidades funcionales complementarias.

Los profesionales actuantes deberán presentar nota solicitando expresamente el acogimiento a la presente Disposición y pagar los aranceles correspondientes.

Artículo 4º: Todas las mensuras que se Registren bajo este régimen deberán llevar la siguiente leyenda: *“El registro del presente plano por aplicación de la Disposición N° 311 de*



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DIRECCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, responsabiliza al profesional interviniente por las observaciones futuras sujetas a las incumbencias propias de la agrimensura y a la aplicación de las normas vigentes en la materia, no subsanando errores de nulidad absoluta o relativa.”

Artículo 5°: La presente Disposición tendrá vigencia hasta tanto las condiciones operativas y de recursos humanos se regularice y se pueda asegurar el cumplimiento efectivo de los plazos legales para su expedición.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-

DISPOSICIÓN N° 311/14



Dr. Claudio D. Toledo
INTERVENTOR
Direc. Prov. de la Direc.
Catastro y Cartografía